

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (ABSORBENTE) CON EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA) (ABSORBIDA); EL AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN; LA PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN; LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE; Y LA DISOLUCIÓN SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA.

Se comunica al público que PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA absorbió a EMPACADORA NACIONAL C.A. (ENACA); aumentó su capital por efecto de la fusión en USD \$ 14.281.100,00; prorrogó su plazo de duración; reformó y codificó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 1 de julio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-004904 de 20 de Noviembre de 2008.

DATOS DE LA ABSORBENTE: PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA

- DURACION:** La compañía durante cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Mercantil del cantón Quito...
- DOMICILIO PRINCIPAL:** Distrito Metropolitano de Quito.
- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOLÁRES (US\$ 185.055.400,00) divididos en un millón ochocientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro (1.850.554) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de valor de CIENTO DOLÁRES (US\$ 100) cada una.
- OBJETO:** El objeto de la compañía es principalmente: UNO) la realización de actividades agropecuarias, especialmente relacionadas con la avicultura, ganadería, porcicultura, acuicultura y pecuaria en general...
- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La compañía estará gobernada por una Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, El Vicepresidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente Ejecutivo. El representante legal es el Vicepresidente Ejecutivo es el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Noviembre de 2008

Pedro Solísne Ciscón
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. (9707)

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA.

- ANTECEDENTES.** La compañía denominada CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 1 de septiembre de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de octubre de 1998.
- CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA, otorgada el 5 de agosto de 2008, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007354 del 28 de octubre del 2008.
- OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita Hilda Bernarda Triana Lora, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil soltera de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad.
- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007354 del 28 de octubre del 2008, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada CORPORACION EL ROSARIO S.A. CO-ERSA, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 28 de octubre de 2008

Ab. Patricia Rodríguez Rendoval de Olmedo
SUBDIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Nov. 24-25-26 (3408)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA DINOCARGO S.A.

- ANTECEDENTES.** La compañía denominada DINOCARGO S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Santa Elena, el 12 de febrero de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 20 de mayo de 1998.
- CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada DINOCARGO S.A., otorgada el 5 de agosto de 2008, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007724 del 10 de noviembre del 2008.
- OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Alberto Francisco Pineros Macías, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0007724 del 10 de noviembre del 2008, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada DINOCARGO S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 10 de noviembre de 2008

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Nov. 24-25-26 (3408)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA PLUMIE S.A.

- ANTECEDENTES.** La compañía denominada PLUMIE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, el 5 de diciembre de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de enero de 1995.
- CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLUMIE S.A., otorgada el 3 de octubre de 2008, ante el Notario Décimo Tercero del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0008024 del 21 de noviembre del 2008.
- OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ing. Alfonso Agustín León Guzmán, en su calidad de Gerente General de la compañía, de estado civil viudo de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad.
- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-GJ-0008024 del 21 de noviembre del 2008, aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICION.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada PLUMIE S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 21 de noviembre de 2008

Enrique Domínguez Villegas
SUBDIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

Nov. 24-25-26 (3408)